

# AYUNTAMIENTO

## DE

HERENCIA (C-Real)

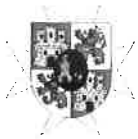
Año 2014

# ORDENANZA



## TASA POR LA UTILIZACIÓN TEMPORAL O ESPORÁDICA DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DEL CENTRO DE FORMACIÓN.

- Aprobación en Pleno 07/11/13, definitivamente B.O.P. Núm. 242 26/12/13
- Modificaciones:
  - Inicialmente                      Definitivamente



# AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: auxsecretaria@herencia.es

---

## **ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA** **POR LA UTILIZACIÓN TEMPORAL O ESPORÁDICA DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DEL** **CENTRO DE FORMACIÓN.**

### **TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

#### **ARTÍCULO 1. Objeto**

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del uso temporal o esporádico de las aulas, salas, despachos y bienes muebles anejos a los mismos, del Centro de Formación del Ayuntamiento de Herencia, por particulares y asociaciones. Así como el establecimiento de la Tasa por el uso o utilización de los mismos.

#### **ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación**

Las normas de la presente Ordenanza serán de aplicación a todos los despachos, aulas y salas del Centro de Formación, susceptibles de utilización por particulares y asociaciones, siempre que la utilización no estuviere regulada por un contrato específico.

Quedan dentro del ámbito de aplicación las siguientes aulas, despachos y bienes muebles:

#### **A) EQUIPAMIENTOS BÁSICOS.-**

1. AULAS DE FORMACIÓN I, II:
  - Proyector Multimedia.
  - Pantalla de Proyección.
  - Pizarra.
  - Equipo Informático: 1. Profesor/a.
  - Impresora
  - Aforo: 15 alumnos/ as.
  
2. AULAS POLIVALENTE I:
  - Proyector Multimedia.
  - Pantalla de Proyección.
  - Pizarra.
  - Equipo Informático: 1. Profesor/a.
  - Impresora
  - Aforo: 15 alumnos/ as.
  
3. AULA POLIVALENTE II
  - Proyector Multimedia.
  - Pantalla de Proyección.
  - Pizarra.
  - Equipo Informático Portátil: 1. Profesor/a.
  - Aforo: 15 alumnos/ as.



# AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: [auxsecretaria@herencia.es](mailto:auxsecretaria@herencia.es)

#### 4. AULA POLIVALENTE COMPLETA:

- Proyector Multimedia (2).
- Pantalla de Proyección (2).
- Pizarra.
- Equipo Informático: 1. Profesor/a.
- Impresora
- Aforo: 40 alumnos/ as.

#### 5. SALA DE REUNIONES

- Proyector Multimedia
- Pantalla de Proyección (Portátil).
- Pizarra.
- Equipo Informático Portátil:
- Aforo: 12 asistentes

#### 6. TALLER

- Proyector Multimedia (Portátil).
- Pantalla de Proyección (Portátil).
- Pizarra.
- Equipo Informático Portátil
- Aseos totalmente independientes de los del centro
- Aforo: 40 alumnos/ as.

#### 7. SALA DE INFORMÁTICA

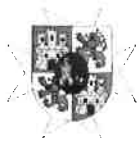
- Proyector Multimedia
- Pantalla de Proyección.
- Pizarra.
- Equipos Informáticos : 20 alumnos/as y 1 Profesor/a
- Aforo: 20 alumnos/ as.

#### 8. DESPACHOS DE FORMACIÓN I,II.

- Equipo Informático
- Teléfono
- Impresora
- Mesa, cajonera y estanterías.
- Aforo: 1 silla dirección 2 confidentes.

### **B) EQUIPAMIENTO ADICIONAL**

<b>EQUIPAMIENTO</b>	<b>OCUPACIÓN</b>
Proyectos multimedia	MEDIO DÍA DÍA
Pantalla portátil	MEDIO DÍA DÍA
Ordenador portátil	MEDIO DÍA DÍA



# AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: auxsecretaria@herencia.es

Televisión de Plasma de 38"	MEDIO DÍA DÍA
Aparato combo (DVD), VHS)	MEDIO DÍA DÍA
Equipo de música	MEDIO DÍA DÍA
Cámara de video digital, grabadora digital, cámara de fotos digital	MEDIO DÍA DÍA

## ARTÍCULO 3. Uso de las Instalaciones Municipales

Las instalaciones municipales, podrán ser utilizadas por particulares y/o asociaciones para llevar a cabo en ellos, exposiciones, reuniones, conferencias, impartición de cursos..., siempre y cuando de ellos se haga un uso responsable.

## TÍTULO II. NORMAS REGULADORAS DE LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE FORMACIÓN

### ARTÍCULO 4. Solicitudes

Los interesados en la utilización de las instalaciones municipales del Centro de Formación deberán obtener autorización del Ayuntamiento con carácter previo. El Ayuntamiento tendrá prioridad en la utilización de las instalaciones municipales, aun cuando el uso de éstos haya sido cedido temporalmente, debiendo avisar al beneficiario con la antelación mínima suficiente necesaria.

En la instancia se hará constar, además de los datos preceptivos según la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, los siguientes extremos:

- Datos del solicitante.
- Duración [días/horas].
- Lista de actividades a realizar.
- Número de ocupantes.
- Finalidad.
- Motivos de la solicitud.

Previa a la concesión de la autorización, la Concejalía podrá solicitar cuantos documentos, informes o aclaraciones complementarias considere oportuno.

Cuando sean varios los solicitantes, la Concejalía se dirigirá, en el desarrollo de las relaciones que puedan derivarse de la utilización, a la persona que se designe expresamente a tal efecto, o en su defecto, al primero de los solicitantes.

### ARTÍCULO 5. Deberes de los Usuarios

Los usuarios deberán:



# AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

## (CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: [auxsecretaria@herencia.es](mailto:auxsecretaria@herencia.es)

---

- Cuidar de los mismos, del mobiliario existente y comportarse con el debido civismo.
- Cualquier usuario que advirtiese alguna deficiencia o deterioro, deberá ponerlo en conocimiento de la Concejalía correspondiente.
- Los daños causados en las instalaciones y enseres en ellos existentes, serán responsabilidad del titular de la autorización y el Ayuntamiento podrá exigir su reparación.

### **ARTÍCULO 6. Prohibiciones**

Estarán prohibidas las siguientes actuaciones:

- El uso de las instalaciones para otra finalidad distinta a la autorizada.
- El uso de las instalaciones para aquellas actividades que vulneren la legalidad.
- El uso de las instalaciones para aquellas actividades que fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o que atenten contra la dignidad humana.
- El uso de las instalaciones para aquellas actividades que impliquen crueldad o maltrato para los animales, pueden ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.
- Negar la entrada a cualquier vecino del municipio que se interese por una actividad realizada en un aula, sala o instalación municipal del Centro de Formación que tenga carácter público.

### **ARTÍCULO 7. Condiciones de Uso de las Instalaciones**

Los solicitantes que obtengan la autorización deberán hacer uso de las instalaciones municipales atendiendo a su naturaleza y destino, y de forma que no se ocasione a los mismos daño o menoscabo alguno, sin perjuicio del desgaste que pueda producirse por el uso normal, adecuado y razonable atendiendo el fin para el cual fue solicitada la utilización.

En ningún caso podrán destinarse las instalaciones municipales a fines distintos a aquellos para los que se permitió la utilización.

Los usuarios de las instalaciones municipales velarán por su limpieza y orden.

### **ARTÍCULO 8. Autorización de Uso**

La autorización de uso se realizará mediante Resolución de la Alcaldía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que podrá delegar en la Concejalía competente.

Una vez finalizada su utilización, se realizará una nueva comprobación a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios establecidas en esta Ordenanza y demás legislación vigente.

### **ARTÍCULO 9. Determinaciones de la Autorización**

La autorización de uso se dictará atendiendo, entre otros, a los siguientes criterios:

- Clase de actividad: empleo, cursos, conferencias, cultura, deportes, solidaridad, ocio, etc
- Disponibilidad de aulas, salas y despachos.



# AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

## (CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: auxsecretaria@herencia.es

---

- Número de destinatarios de la actividad.
- Duración temporal de la cesión.

Cualquier uso de las instalaciones municipales estará supeditado al funcionamiento habitual de los servicios públicos y de las actividades propias a desarrollar en las mismas.

La resolución podrá exigir la constitución de fianza en cualquiera de las formas legalmente admitida. Y podrá imponer condiciones particulares en relación al aforo máximo permitido, restricciones al acceso de menores o limitaciones derivadas de la normativa vigente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

### **ARTÍCULO 10. Fianza**

En la resolución que autorice el uso de los mismos se podrá exigir la constitución de fianza en cualquiera de las formas legalmente admitidas. La fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y restitución de las instalaciones municipales la situación anterior al momento de la cesión. Asimismo, garantizará la indemnización de daños y perjuicios cuando deban responder los usuarios de los que efectivamente se produzcan en las instalaciones o bienes muebles cedidos; también responderá del pago de las sanciones que puedan imponerse en virtud de la aplicación de la presente Ordenanza.

### **ARTÍCULO 11. Comprobación Municipal del Uso Adecuado**

Concluido el uso de las instalaciones municipales, los usuarios comunicarán al Ayuntamiento esta circunstancia. El Ayuntamiento podrá practicar cuantas comprobaciones considere oportunas a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios establecidas en esta Ordenanza y demás legislación vigente.

Comprobado el cumplimiento por los usuarios de las obligaciones establecidas, la inexistencia de daños y perjuicios y la no procedencia de imposición de sanciones, el Ayuntamiento procederá a la devolución de la fianza, en caso de que hubiese sido exigida su constitución. En caso contrario, procederá a exigir las responsabilidades a que hubiere lugar. La fianza se destinará en tal supuesto a cubrir la de carácter pecuniario que pudiera derivarse del incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, de los daños y perjuicios causados y de las sanciones que procedan.

### **ARTÍCULO 12. Gastos Ajenos al Uso Público de las Instalaciones**

Cualquier gasto añadido a la cesión de uso de las instalaciones municipales, y que se relacione con el tipo de actividad, siempre que no esté previsto en esta Ordenanza, correrán a cargo del solicitante.

## **TÍTULO III. TASA POR EL USO O UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES**

### **ARTÍCULO 13. Hecho Imponible**

Está determinado por el uso o utilización temporal o esporádico de las aulas, salas, despachos o cualquier instalación municipal del Centro de Formación de Herencia.



# AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: auxsecretaria@herencia.es

## ARTÍCULO 14. Nacimiento de la obligación de contribuir

Nace la obligación tributaria por la adjudicación de uso o utilización de las instalaciones municipales del Centro de Formación, desde el inicio de la ocupación de los mismos.

## ARTÍCULO 15. Sujetos Pasivos

Están obligados al pago de la tasa prevista en esta Ordenanza, los/as titulares del uso o utilización de las instalaciones municipales, y/o las personas que se beneficien especialmente de los mismos.

## ARTÍCULO 16. Tarifa aplicable, Incrementos y Bonificaciones:

### TARIFAS:

#### I. POR EL USO O UTILIZACIÓN DE SALAS, AULAS Y DESPACHOS:

SALAS IDENTIFICACIÓN	SUPERFICIE	AFORO	OCUPACIÓN	TARIFA CON EQUIPAMIENTO BÁSICO
AULA POLIVALENTE (PARTE I)	26,54	15	MEDIO DÍA DÍA	60 € 90 €
AULA POLIVALENTE (PARTE II)	25,79	15	MEDIO DÍA DÍA	60 € 90 €
AULA POLIVALENTE COMPLETA	52,33	40	MEDIO DÍA DÍA	70€ 115€
AULA DE FORMACIÓN I	30,60	15	MEDIO DÍA DÍA	60 € 90 €
AULA DE FORMACIÓN II	30,40	15	MEDIO DÍA DÍA	60 € 90 €
SALA DE REUNIONES	25,88	12	MEDIO DÍA DÍA	30€ 45€
TALLER I	101,86	40	MEDIO DÍA DÍA	80€ 115€
SALA DE INFORMÁTICA	68,31	20	MEDIO DÍA DÍA	100 € 170 €
DESPACHO DE FORMACIÓN I	12,80	1	MEDIO DÍA DÍA	30 € 45 €
DESPACHO DE FORMACIÓN II	12,41	1	MEDIO DÍA DÍA	30 € 45 €

#### II. POR EL USO O UTILIZACIÓN DEL EQUIPAMIENTO ADICIONAL:

EQUIPAMIENTO	OCUPACIÓN	TARIFA
Proyectos multimedia	MEDIO DÍA	30
	DÍA	50
Pantalla portátil	MEDIO DÍA	10
	DÍA	20
Ordenador portátil	MEDIO DÍA	20
	DÍA	40
Televisión de Plasma de 38"	MEDIO DÍA	30
	DÍA	50



# AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: auxsecretaria@herencia.es

Aparato combo (DVD), VHS)	MEDIO DÍA	20
	DÍA	40
Equipo de música	MEDIO DÍA	20
	DÍA	40
Cámara de video digital, grabadora digital, cámara de fotos digital	MEDIO DÍA	20
	DÍA	40

## INCREMENTOS:

Las tarifas relacionadas anteriormente, se verán incrementadas en los supuestos y cuantías siguientes:

- Por el uso o utilización en fines de semana o festivos: El precio inicial se incrementaría en un 10%.

## BONIFICACIONES:

Se aplicarán las siguientes bonificaciones en la cuota resultante:

- Por el uso o utilización por un periodo superior a dos semanas e inferior a un mes: Bonificación del 25%.
- Por el uso o utilización por un periodo superior a un mes: Bonificación del 50%.
- El uso o utilización por empresas ubicadas en el Vivero de Empresas: Bonificación del 60%.
- El uso o utilización por Entidades o Asociaciones sin ánimo de lucro: Bonificación del 100%, previo informe favorable del servicio correspondiente.
- Empresas con domicilio fiscal en Herencia: Bonificación del 35%.
- Por el uso o utilización en horario laboral del Centro de Formación (De 8:00 a 15:00 horas): Bonificación del 25%.

Las bonificaciones relacionadas anteriormente no son acumulables, y en caso de concurrir más de un supuesto bonificable, se aplicará el porcentaje de mayor reducción.

## TÍTULO IV. RESPONSABILIDADES, INFRACCIONES Y SANCIONES

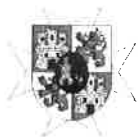
### ARTÍCULO 17. Responsabilidades

Los usuarios de las instalaciones municipales objeto de utilización, responderán de los daños y perjuicios que por su dolo o negligencia se ocasionen en los mismos. Si fueren varios los ocupantes, todos ellos responderán conjunta y solidariamente del pago de la tasa, de la indemnización de los daños y perjuicios que ocasionen en las instalaciones y bienes que en ellos pudieran encontrarse y de las sanciones que, en su caso, se pudieran imponer.

### ARTÍCULO 18. Infracciones

Se consideran infracciones las siguientes:





# AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

## (CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: [auxsecretaria@herencia.es](mailto:auxsecretaria@herencia.es)

---

- Ocupar salas, despachos, aulas o cualquier instalación municipal sin permiso del Ayuntamiento.
- Realizar actividades no autorizadas por el permiso de uso o ajenas a las actividades del particular.
- Causar daños en los locales, instalaciones, equipos y demás bienes muebles que se encuentren en los locales utilizados.
- No respetar las normas de uso y utilización de las instalaciones municipales previstas en esta Ordenanza y las que determine la Concejalía correspondiente.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las infracciones se clasificarán en muy graves, graves y leves.

*Serán muy graves las infracciones que supongan:*

- Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable o a la salubridad u ornato público, siempre que se trate de conductas no subsumibles en los tipos previstos en el capítulo IV de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.
- El impedimento del uso de un servicio público por otra y otras personas con derecho a su utilización.
- El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de un servicio público.
- Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.
- El impedimento del uso de un espacio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.
- Los actos de deterioro grave y relevante de espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana.

*Las demás infracciones se clasificarán en graves y leves, de acuerdo con los siguientes criterios:*

- La intensidad de la perturbación ocasionada en la tranquilidad o en el pacífico ejercicio de los derechos a otras personas o actividades.
- La intensidad de la perturbación causada a la salubridad u ornato público.
- La intensidad de la perturbación ocasionada en el uso de un servicio o de un espacio público por parte de las personas con derecho a utilizarlos.
- La intensidad de la perturbación ocasionada en el normal funcionamiento de un servicio público.
- La intensidad de los daños ocasionados a los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio o de un espacio público.

### **ARTÍCULO 19. Sanciones**

Las sanciones a imponer en caso de comisión de las infracciones arriba indicadas, serán:

- Infracciones muy graves: hasta 3.000 euros.
- Infracciones graves: hasta 1.500 euros.
- Infracciones leves: hasta 750 euros.



# AYUNTAMIENTO DE HERENCIA

(CIUDAD REAL)

LOPE DE VEGA, 31 COD. POSTAL 13640 TELFS. 926 - 57 13 57 - 57 10 02 - FAX: 57 10 19 E-MAIL: [auxsecretaria@herencia.es](mailto:auxsecretaria@herencia.es)

---

Las sanciones que pueden imponerse serán independientes de la indemnización de daños y perjuicios que proceda.

## **DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA**

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local”.